

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2024 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación de personal laboral temporal, en la categoría profesional de **PSICÓLOGO/A** en el Ayuntamiento de VÍcar, concediendo un plazo de tres días para subsanación de solicitudes a los participantes que presentaron la solicitud dentro del plazo establecido, según lo previsto en el punto 4 de las Bases de la convocatoria.

Vistas las reclamaciones presentadas contra la lista provisional de admitidos y excluidos que a continuación se relacionan:

1.- Con fecha 3 de marzo de 2024 y registro de entrada número 2024-E-RE-81, se recibe instancia de D^a. María de los Ángeles Gallardo López, con DNI ***0586**, en la que presenta alegaciones y solicita la corrección del listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de bolsa de empleo para contrataciones temporales de Psicólogos. Dichas alegaciones son desestimadas al considerar que:

- La documentación presentada no cumple con el requisito exigido en el punto 2, h) de las bases *“Haber realizado como mínimo 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y acreditar experiencia laboral, como mínimo de un año, en entidades públicas o privadas. En referencia a la formación y experiencia en igualdad de oportunidades se deberá entender incluida la formación y experiencia en materia de violencia contra las mujeres. (art.14.5 reglamento)”*.

No obstante, transcurrido el plazo de subsanación, D^a María de los Ángeles Gallardo López, no acredita la experiencia relativa a igualdad de oportunidades y/o en materia de violencia contra las mujeres exigida en la base 2, h).

- En el trámite de admisión de solicitudes se ha respetado el plazo de subsanación establecido en las bases (apartado 4.1).



- El tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de VÍcar muestra las opciones “Anuncios posteriores a 26 de febrero de 2024 (inclusive)” y “Anuncios anteriores a 26 de febrero de 2024”, en las que con solo clicar, se accede al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de VÍcar. La resolución provisional de admitidos y excluidos ha sido publicada en el tablón de anuncios electrónico ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de VÍcar.

2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación se solicitudes, con fecha 5 de marzo de 2024 y registro de entrada número 2024-E-RE-91, se recibe instancia, de D^a. Sonia Gutiérrez Papis, ***9075**, en la que solicita ampliación del plazo para poder subsanar la documentación requerida. Dicha solicitud debe ser desestimada al no haberse presentado en el plazo establecido, tal y como se acredita en el certificado de auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 29/02/2024 hasta 04/03/2024 (publicado en el portal de transparencia, institucional, personal, procesos selectivos, bolsa de empleo psicólogos/as de la sede electrónica de este Ayuntamiento).

3.- Con fecha 21 de marzo de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-483, se interpone recurso de alzada por D^a Ángeles Montesinos Rodríguez, con DNI ***3644**, quedando anulado en instancia posterior a petición de la interesada. En la referida instancia, fechada a 21 de marzo de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-502, se interpone recurso potestativo de reposición contra la lista provisional de admitidos y excluidos. Dichas alegaciones son desestimadas al considerar que:

- La documentación presentada no cumple el requisito exigido en el punto 2, h) de las bases *“Haber realizado como mínimo 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y acreditar experiencia laboral, como mínimo de un año, en entidades públicas o privadas. En referencia a la formación y experiencia en igualdad de oportunidades se deberá entender incluida la formación y experiencia en materia de violencia contra las mujeres. (art.14.5 reglamento)”*.

No obstante, transcurrido el plazo de subsanación, D^a Ángeles Montesinos Rodríguez, no acredita la experiencia relativa a igualdad de oportunidades y/o en materia de violencia contra las mujeres exigida en la base 2, h).

- Como indica el apartado 4.1 de las bases de la presente convocatoria, la relación de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de VÍcar, con expresión, en su caso de las causas de la exclusión. La resolución provisional de admitidos y excluidos estuvo expuesta en el referido tablón, para general conocimiento de los participantes en el correspondiente proceso selectivo, tal y como acredita el certificado de auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 29/02/2024 hasta 04/03/2024 (publicado en el portal de transparencia, institucional, personal, procesos selectivos, bolsa de empleo psicólogos/as de la sede electrónica de este Ayuntamiento).



- El tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de VÍcar muestra las opciones “Anuncios posteriores a 26 de febrero de 2024 (inclusive)” y “Anuncios anteriores a 26 de febrero de 2024”, en las que con solo clicar, se accede al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de VÍcar. La resolución provisional de admitidos y excluidos ha sido publicada en el tablón de anuncios electrónico ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de VÍcar.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1225 de 2 de mayo de 2024.

DON ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar (Almería), en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás de aplicación, vengo a emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la categoría profesional de **Psicólogo/a**, a los siguientes aspirantes:

· Declarar **ADMITIDOS/AS**, en la categoría profesional de **Psicólogo/a**, grupo A1**, ** a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
1	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LIDIA	***6076**

· Declarar **EXCLUIDOS/AS**, en la categoría profesional de **Psicólogo/a**, grupo A1**, ** a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI /NIE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CORREA FERNÁNDEZ, ANGEL MANUEL	***3704**	No presenta documentación requerida
2	FERNÁNDEZ GARCÍA, ALMUDENA DEL CARMEN	***3851**	No presenta documentación requerida
3	GALLARDO LÓPEZ, M ^a DE LOS ÁNGELES	***0586**	No presenta documentación requerida
4	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CAROLINA	***5480**	No presenta documentación requerida
5	GUTIÉRREZ PAPIS, SONIA	***9075	No presenta documentación



		**	requerida
6	LEÓN HERNÁNDEZ, ALMUDENA	***0784 **	No presenta documentación requerida
7	LOZANO FONTÁN, M ^a DEL MAR	***0807 **	No presenta documentación requerida
8	MANRIQUE ESCOBAR, CRISTINA	***4154 **	No presenta documentación requerida
9	MONTESINOS RODRÍGUEZ, ÁNGELES	***3644 **	No presenta documentación requerida
1 0	MORENO LEIVA, JOSEFA ISABEL	***2977 **	No presenta documentación requerida
1 1	MUÑOZ MARÍN, DELIA	***2006 **	No presenta documentación requerida
1 2	PLAZA GONZÁLEZ, GEMA MARÍA	***5567 **	No presenta documentación requerida

SEGUNDO.- La composición del Tribunal Calificador, atendiendo al grupo profesional convocado, de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y según el apartado 6 de las bases de la convocatoria, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- Titular: Esther Moreno Romero.
- Suplente: Juan Escudero Martínez.

Secretario/a:

- Titular: Rafael J. Molleda Fernández.
- Suplente: Jesús Navarro Navarro.

Vocales:

- Titular: Sonia Ortega García.
- Titular: Mónica López Martín.
- Titular: Antonio Cedeño Ruíz.



- Suplente: Juan Orellana Moreno.
- Suplente: José Porcel Praena.
- Suplentes: José Juan Poveda Rivera.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el apartado 6 de las bases de la convocatoria.

TERCERO.– Expóngase la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento en su sede electrónica (<https://vicar.sedelectronica.es/board>), señalando que contra la presente Resolución los aspirantes excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

CUARTO. – Comuníquese la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en lugar y fecha arriba indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe.

En VÍcar a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

